

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2021-MPHCO/O

Huánuco, 02 de setiembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de setiembre de 2021; el Dictamen de Comisión N° 05-2021-MPHCO/CDUOP, de fecha 26 de agosto de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 504-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1203-2021-MPHCO-GDLOT, del 12 de julio de 2021, expedido por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1160-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, del 12 de julio de 2021, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro; el Informe N° 605-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 09 de julio de 2021, del Jefe del Área de Licencia de Construcción, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”*.

Que, por otra parte tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *“Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa”*; asimismo, el artículo 41° establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el Artículo 74° del mismo cuerpo normativo, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización

Que, por su parte el artículo 79° otorga funciones exclusivas a las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros.

Que, el Artículo 93° establece que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para: 1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al tiempo de su edificación; 2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción; (...) 4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.

Que, por otro lado tenemos normas propias de esta comuna, como la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO, de fecha 20 de agosto del 2019, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco - 2019, que en su

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 104° establece que: *“la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, es el Órgano de Línea, responsable de la Ejecución y/o Supervisión de Obras, para lo cual realiza un conjunto de acciones de investigación planificación y organización, excusión supervisión y control de los Planes y Obras Públicas de su Jurisdicción, a fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de la población. ...”*

Que, el Artículo 111° establece que *“La Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, es el Órgano encargado de hacer cumplir el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial identificando las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. ...”*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPHCO, del 01/09/2020, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba las Normas y Disposiciones para Otorgar Beneficios de Regularización de Licencia de Edificación y Rebaja de Multas administrativas en el Distrito de Huánuco cuya vigencia es hasta el 13 de agosto de 2021.

Que, con Informe N° 605-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, del 09/07/2021, el Jefe del Área de Licencia de Construcción remite la propuesta de Prórroga y Modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-200MPHCO, de los artículos 5°, 7°, 8°, 9° y 12°

Que, con Informe No 1203-2021-MPHCO-GDLOT, del 12/07/2021, la Gerencia de Desarrollo Ordenamiento Territorial remite el Proyecto de Ordenanza de **Propuesta de Prórroga y Modificaciones de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO, que Aprueba las Normas y Disposiciones para Otorgar Beneficios de Regularización de Licencia de Edificación y Rebajas de Multas Administrativas en el Distrito de Huánuco**, el cual tiene vigencia hasta el 13 de agosto de 2021, y se solicita la prórroga de la ordenanza en mención hasta el 19 de agosto de 2022, por cuanto permitirá que la población huanuqueña obtenga el saneamiento de sus predios, ejecutado sin licencia de edificación.

Que, con Informe Legal N° 504-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, advierte que, el proyecto de Ordenanza del cual se solicita su aprobación se encuentra dentro de los parámetros del ordenamiento jurídico, así como se encuentra dentro de las facultades de las municipalidades en mérito a la autonomía que le otorga la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que amerita su aprobación. Y que dicha Ordenanza tiene como objetivo establecer la prórroga y modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPHCO - que Aprueba las Normas y Disposiciones para otorgar beneficios de regularización de Licencia de Edificación y Rebaja de Multas Administrativas en el Distrito de Huánuco, del mismo que corresponde su aprobación por el Concejo Municipal por ser su competencia conforme a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N° 05-2021-MPHCO/CDUOP, de fecha 26 de agosto de 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de ordenanza en cuestión.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **MAYORIA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MPHCO, QUE APRUEBA LAS NORMAS Y DISPOSICIONES PARA OTORGAR BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y REBAJA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO”**, elaborados por el Jefe del Área de Licencia de Construcción de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaria General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 1° del presente Acuerdo.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo local y Ordenamiento Territorial y demás órganos estructurados competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villanueva Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

Huánuco, ...

09 SEP 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA DERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL